



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*Gaceta del 18 de Abril.*

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una solicitud de varios comerciantes de esta corte para que se disminuya el derecho señalado en el Arancel á las cortinas transparentes estampadas, comprendidas con las hechas á mano en una misma partida; y resultando de los datos allegados al expediente que son muy distintos los valores de unas y otras, y que las primeras están muy recargadas, la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con la Junta de Aranceles, ha tenido á bien mandar que, manteniéndose para las cortinas transparentes pintadas á mano los derechos de la partida 182 del Arancel, adeuden las estampadas por uno ó ámbos lados 46 rs. 80 cénts. cada kilogramo en bandera nacional, y 20 rs. 50 cénts. en bandera extranjera, aforándose á parte los rodillos en que vengan arrolladas por la partida que, segun la materia de que estos sean, les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1864.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

*Circular número 403.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se hallen sin satisfacer en la Depositaria de este Gobierno el importe de los documentos de vigilancia que, para el surtido de su vecindario, hayan recibido de la misma en el corriente año, lo verificarán sin falta alguna hasta el 25 del presente mes y sin dar lugar á nuevo recuerdo.

Zaragoza 9 de Mayo de 1864.—El Gobernador Francisco Fernandez Golfín.

*Circular número 462.*

Por la subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion se dice á este Gobierno en 20 del actual lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo siguiente:

«Ha visto S. M. con la mayor sorpresa que á pesar de lo terminantemente prevenido en la ley de Sanidad, Código penal, Ordenanzas de farmacia Reglamento de las subdelegaciones de Sanidad del Reino y repetidas Reales órdenes se inserta en el Diario de avisos del 48 del actual y en su Seccion industrial un anuncio en el cual Doña María Oscos, curandera, ofrece sus servicios al público y atendiendo á que el ejercicio de las profesiones médicas solo puede realizarse con, autorizacion legal, atendiendo asimismo á la conservacion de la salud pública, considerando que tales anuncios pueden seducir á algunos desgraciados que buscarán un remedio ilusorio en el charlatanismo cuando solo puede existir en la verdadera ciencia, y atendiendo por fin á que el estado de cultura en que el pais se encuentra rechaza tales abusos;

ha tenido por conveniente disponer que se adopten por V. E. las medidas convenientes, para evitar la reproduccion del citado anuncio y de cuantos ocurran de la misma índole, escitando el celo de los subdelegados del ramo á fin de que en cumplimiento de su mision velen por la mas perfecta ejecucion de las prescripciones sanitarias. Ha dispuesto al propio tiempo S. M. que por V. E. se castiguen las intrusiones que dicha interesada haya verificado si del expediente y averiguaciones que al efecto se servirá acordar, resulta la práctica anterior en el ejercicio de las profesiones médicas.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines espresados, encargándole se publique en el Boletín oficial y que proceda con la mayor severidad siempre que ocurran idénticos casos los cuales procurará proveer con acertadas y protectoras medidas en favor de los pueblos y facultativos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de todos ios Sres. Alcaldes de esta provincia y de ios Subdelegados de Sanidad, observen unos y otros estrictamente cuanto en la preinserta soberana resolucion se previene: denunciándose á mi autoridad cuantas instrucciones llegaren á su noticia asi como tambien cualquiera otra falta que contra las leyes y disposiciones sanitarias se cometiere. Zaragoza 28 de Abril de 1864.—Francisco Fernandez Golfín.

*Circular número 446.*

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion con fecha 14 de Marzo último, lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á la Direccion general de Rentas Estancadas la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del

expediente instruido en esa Direccion general con el objeto de legalizar el acuerdo tomado por la misma en 26 de Enero del corriente año, disponiendo en virtud de necesidades apremiantes del servicio, que todos los asuntos referentes á reclamaciones electorales se ejecuten en papel del Sello de oficio. Enterada S. M. y conformándose con lo propuesto por V. E. en 4 de este mes, se ha dignado aprobar la medida de ese Centro directivo dictada en la fecha que se espresa, disponiendo al mismo tiempo que tanto las solicitudes que hagan los contribuyentes para reclamar su derecho electoral, como las certificaciones que se espidan al efecto y cualquiera otra incidencia análoga, se estiendan en papel del sello de oficio que los Administraciones principales de Hacienda pública facilitarán gratis á los electores que lo soliciten quedando en su consecuencia derogada la Real orden de 8 del citado Enero último dictada sobre el particular. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para los mismos fines.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad y conocimiento de los electores. Zaragoza 28 de Abril de 1864.—Francisco Fernandez Golfín

### INTENDENCIA

#### Militar del Distrito de Aragon.

Los Sres. Generales, Gefes y Oficiales comprendidos en las relaciones que se continúan, ó sus respectivos herederos, se servirán presentarse por sí ó por medio del oportuno apoderado en el Negociado de liquidacion de la deuda del personal de la Intervencion general militar, para firmar su conformidad en las liquidaciones de haberes atrasados que se les tienen formadas, ó estampar su protesta en caso contra-

rio, segun prescribe el artículo 21 de la Instruccion de 9 de Octubre de 1855, á fin de que puedan ser cursadas á la Direccion general de la Deuda pública, cual corresponde. Zaragoza 22 de Abril de 1864.—Ignacio Torgos.

*Intervencion general militar.—Seccion de atrasos.—Negociado de liquidacion de la deuda personal.*

Relacion de las liquidaciones concluidas correspondientes á los Sres. Jefes, Oficiales y demas individuos dependientes del ramo de Guerra, con expresion de clases, nombres y distritos por donde se les han formado sus liquidaciones.

*Aragon.*

D. Juan Pertegaz, Coronel.  
Miguel Cuevas, id. de id.  
Genaro Morata, id. de id.  
Ramon Conti, id. de id.  
Antonio Anton, id. de id.  
Juan Pablo Pascual, Teniente Coronel, de id.  
Daniel Perez Petinto, Comandante de id.  
Antonio Gimenez, id. de id.  
Félix Mora, id. de id.  
Pedro Mario, id. de id.  
Escario Ruiz, id. id.  
Francisco Sasot y Noguerras, id. de idem.  
Antonio Garcia, id. de id.  
Leon Llop, id. de id.  
Joaquín Casaus, id. de id.  
Tomas Luengo y Caballero, id. de idem.  
Agustin Palacios, id. de id.  
Joaquín Ruiz, id. de id.  
Agustin Dina, id. de id.  
Casimiro del Castillo, id. de id.  
Rafael Frias, id. de id.  
José Erroz, id. de id.  
Remigio Craber, id. de id.  
Ramon Baron, id. de id.  
Tomas Alonso, id. de id.  
Santiago Angulo, id. de id.  
Gayetano Lili, id. de id.  
Pedro Sasatornil, Capitan de id.  
Bruno Morera id. de id.  
Alfonso Sanmartin, id. de id.  
Manuel Ordínola, id. de id.  
Cosme Perez, id. de id.  
Manuel Pitarque, id. de id.  
Ignacio San Vicente, id. de id.  
Joaquín Montalba, id. de id.  
Francisco Novella id. de id.  
Hilario Hernandez, id. de id.  
José Gonzalez Sotillo, id. de id.  
Ramon de la Pezuela id. de id.  
Cristobal de Vera, id. de id.  
Miguel Orsis, id. de id.  
Antonio Alman, id. de id.  
José Maria Contir, id. de id.  
Valentin Palacios, id. de id.  
Francisco Alguacil, id. de id.  
Patricio Rivera, id. de id.  
Mateo Armendariz, id. de id.  
José Diaz Hilaraza, id. de id.  
Pio Esteban, id. de id.  
Juan José Roldan, id. de id.  
Manuel Sigués, Teniente de id.  
Félix Quiles, id. de id.  
José Antonio Pascual, id. de id.  
Antonio Cartiel, id. de id.  
Vicente Mar, id. de id.  
Manuel Rufino de Gostano, id. de idem.  
Santiago de Mancellan, id. de id.  
Francisco Frasco, id. de id.  
José Alvero, id. de id.  
Manuel Franco, id. de id.  
Joaquín Segura, id. de id.  
José Frayanos, id. de id.

Raimundo Marqués, id. de id.  
Andrés Hotel (despachado en marzo) id. de id.  
Salvador Asin, id. de id.  
Domingo Clupell, id. de id.  
José Montesinos, id. de id.  
Pedro Blanco, id. de id.  
Nicolás Añacios, id. de id.  
Narciso Guillen, id. de id.  
Francisco Tobias, id. de id.  
Mateo Rosello, id. de id.  
José Ciudad, id. de id.  
Pascual Silvestre, Subteniente id, de idem.  
Joaquín Cervera, id. de id.  
Domingo Garcia, id. de id.  
Miguel Guevara, id. de id.  
Pedro Turiel, id. de id.  
Juan Sanjuan, id. de id.  
Mateo Adrid, id. de id.  
Marcos Mercadal, id. de id.  
José Sotelo, id. de id.  
Miguel Balerdi, id. de id.  
Pedro Alfonso, id. de id.  
José Belmonte, id. de id.  
Antonio Tuyola, id. de id.  
Francisco Labora, id. de id.  
Eusebio Vals, id. de id.  
Antonio Corvella, id. de id.  
Gregorio Pin, id. de id.  
Francisco Molinos, id. de id.  
Juan Gomez, id. de id.  
Manuel Calzada, id. de id.  
Francisco Gomez, id. de id.  
José Llanas, id. de id.  
Miguel Terrer, id. de id.  
Martin Pelegrin, id. de id.  
Francisco Mercaddal, id. de id.  
Vicente Almudevar, id. de id.  
Feliciano de Torres, Alferez, id. de idem.  
Ignacio Milon, id. de id.  
Matias Cros, id. de id.  
Agustin Campillo, id. de id.  
Antonio de Orna, id. de id.  
Juan Ureta y Landa, Comisario de guerra, id. de id.  
José Maria Auchori, Fiscal militar id. de id.  
Mariano Nogués y Secall, id. de id.  
Miguel Martín, y Saludo, Capellan, id. de id.  
Manuel Zaro, id. de id.  
Agustin Terrer, id. de id.  
Manuel Abad, id. de id.  
Antonio Armisen, id. de id.  
Agustin Alvarez, id. de id.  
Pedro Ferras, id. de id.  
Miguel Carrera, id. de id.  
Custodio Perez, id. de id.

*Castilla la Nueva.*

Bernardo Aguila Chaves, Brigadier, id. de id.  
Joaquín Hernandez, Comandante id. de id.  
José Maria Clemente, id. de id.

*Distrito de Cataluña.*

D. Antonio Guells, Coronel id. de id.  
Bruno Llopis, Comandante id. de idem.  
Pedro Villarrasa, id. de id.  
Leandro Garcia Campera, Capitan id. de id.  
Pablo Guin, id. de id.  
Francisco Nogués, id. de id.  
Francisco Borrás, id. de id.  
José Roza, id. de id.  
Francisco Maria Folh, id. de id.  
Pedro Font, id. de id.  
Benito Roger, id. de id.  
José Sanch, id. de id.  
Jaime Vilares id. de id.  
José Plá, Teniente id. de id.  
Antonio Cots, de id.  
José Romagosa, id. de id.  
Iguacio Valls. id. de id.

José Valero, id. de id.  
Pedro Serra, id. de id.  
José Aymerich, Subteniente id. de idem.  
José Bonet, id. de id.  
D. José Cid, Subteniente id. de id.  
Francisco Soler, id. de id.  
Sebastian Garcia de Robla, id. de id.  
Magin Romagosa, id. de id.

*Distrito de Navarra.*

D. Ramon Ibañez, Comandante id. de idem.  
Fermin Iribarren, Capitan id. de id.  
Gregorio Garcia Albisú, id. de id.  
Sebastian Zubura, Teniente id. de idem.  
Ramon Leos, id. de id.  
José Micheo, id. de id.  
Estevan Brabo, Subteniente id. de idem.  
Vicente Sanz, id. de id.  
Dionisio Galindo, id. de id.  
Jorge Alonso id. de id.  
Miguel Juango, id. de id.  
Domingo Marcial, id. de id.

*Provincias Vascongadas.*

D. Benito Rodriguez, Comandante id.  
Eugenio de la Hoz, Capitan id, de idem.  
Manuel Lavastida, id. de id.  
Francisco Casanellas, id. de id.  
Francisco Marina, Teniente id. de idem.  
Jorge Ipiña, id. de id.  
Vicente Lafuente, id. de id.

*Distrito de Castilla la Vieja.*

D. Vicente Saens Santa Maria, Coronel id. de id.  
Francisco Saens Santa Maria, Comandante, id. de id.

*Distrito Castilla la Nueva.*

D. Pedro Pon, Coronel id. de id.  
Braulio Cabeza, id. de id.  
Leoncio de la Cuesta, id. de id.  
Melchor de Andario, id. de Cataluña.  
Felix Cambó, Comandante id. de Castilla la Nueva.  
Miguel Pereyra, id. de Canarias.

*Islas Baleares.*

D. Francisco Crmporredondo, Capitan id. de id.  
Onofre Llontaner, id. de id.  
Jaime José Miragas, id. de id.  
Plácido Pereyra, id. de id.  
Francisco Saens, id. de id.  
Manuel Orcasitas, id. de id.  
Antonio Cabrinets, id. de id.

*Distrito de Castilla la Nueva.*

D. José de la Cruz Ortiz de Rosas id. de id.  
Felipe Torres, id. de id.  
Gayetano Tort, id. de id.  
Juan Corvalan, id. de id.  
Serafin Cano, id. de id.  
Julian Corvera, id. de id.  
José Carraza, id. de id.  
Matias Castañeda, id. de id.  
Miguel Crens, id. de id.  
Salvador Casanova, id. de id.  
Antonio Montané, id. de id.  
Tiburcio Movilla, id. de id.  
Agustin Pesceto, id. de id.  
Justo Tablares, id. de id.  
Baltasar Pardo Figueroa, id. de id.  
Jose Teello, id. de id.  
Jose Maria Velaseo, id. de id.  
Francisco Lozano, Teniente id. de idem.  
Luis Bellosillo, id. de id.

*Distrito Cataluña.*

D. Ramon Gonzalez, id. de id.

Ramon Biarnes, id. de id.  
Buenaventura Gabalda, id. de id.

*Islas Baleares.*

D. Mariano Matos, id. de id.  
José Maria Rivell, id. de id.

*Distrito de Burgos.*

Cayetano Bermudez, teniente.

*Provincias Vascongadas.*

Rosendo Alonso, teniente.

*Castilla la Nueva.*

Ramon Villarroel, subteniente.  
Vicente Sanchez de la orden, id.  
Cosme Galbet, id.

*Aragon.*

Isidro Garcia, id.  
Romualdo Martinez, id.  
Tomas Turno, id.

*Islas Baleares.*

Eduardo Morera, id.  
Francisco Montes, id.  
Francisco Montes, id.  
Francisco Recio, id.  
Nicolás Rafols, id.  
Francisco de Paula Castillon, id.  
Gerónimo Rivera, id.  
Antonio Llovera, id.

*Burgos.*

Pedro Hervoso, id.  
Juan Bonzó Ferrer, id.

*Provincias Vascongadas.*

José Julian Moreno, id.  
Baltasar Portero, id.

*Cataluña.*

Jose Guerrero, id.  
Benito Camas y Congil, id.

*Castilla la Nueva.*

Pablo Gonzalez, capitan.  
Jaime Iglesias, id.  
Joaquín Gutierrez, id.  
José Joaquín Gil, id.  
Ventura Fontan, id.  
Juan Fernandez Sicilia, id.  
Jacinto Duarte, id.  
Carlos de Tenre, id.

*Islas Baleares.*

José Freixa, id.  
José España, id.

*Castilla la Nueva.*

Máximo Gallardo, teniente.  
Antonio Jáuregui, id.  
Gervasio Dominguez, id.  
José Fuster, id.

*Intervencion de las Islas Baleares.*

Eernando Gil de Aballe, id.  
Francisco Isarrera, id.  
Jaime Fábregas, subteniente.  
Antonio Ferrer, id.  
Federico Jacurierer, id.  
Luis Ferrer, id.  
Salvador Despuig, id.

*Castilla la Nueva.*

José Esteras, id.  
Antonio Fernandez, músico.  
Mauro Gutierrez, Subteniente, del distrito de Aragon.  
Pedro Rodriguez Sesmoro, coronel, de Canarias.  
José Tomas Suarez, id. de Castilla la Vieja.  
Juan Antonio Solano, id., de Navarra.  
Manuel Acebedo, Teniente Coronel, de Aragon.  
Jacobo Zuazo, id., de Mavarra.  
Simon Esteras y Vidal, Comandante, de Baleares.

Luis Gonzalez, Capitan. de Vascongadas.  
 Jose Gomilo y Tarraza, id., de Balears.  
 Faustino Berdiel, id. Vascongadas.  
 Agustin Arasan, id., de Aragon.  
 Salvador de Zárate y Figueredo id. de Canarias.  
 Francisco Ugarte id., de Burgos.  
 Manuel Gil, Teniente de Aragon.  
 Tomás Gmenez, id. de id.  
 Rafael del Rio, Subteniente de Burgos.  
 Sotero del Rio id., de Navarra.  
 Madrid 29 de Marzo de 1864.—  
 José M. Corona.

Relacion de las liquidaciones de Señores generales que existen ultimadas por el espresado negociado, y que no han sido cursadas á la Direccion general de la Deuda pública, en razon á no haberse presentado los interesados acreedores, ó quien en su nombre les represente, á prestar su conformidad, como está prevenido.

*Clases, nombres y procedencias.*

Teniente general, Excmo. Sr. Marques de Lazan, del ejército.  
 Id. Excmo. D. José Baldasano, Jefe de Escuadra, Ministro del Tribunal de Guerra y Marina.  
 Mariscal de Campo, Excmo. Sr. Duque de Híjar, del ejército.  
 Id. Excmo. Sr. D. Francisco Manuel de Villena, del ejército.  
 Brigadier. D. Nicolás Melgarejo, del ejército.  
 Madrid 29 de marzo de 1864.—Jose M. Corona.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
 de Hacienda pública de la provincia  
 de Zaragoza.

He observado que algunos Alcaldes de la provincia remiten pliegos por conducto particular sin sellos de correo, y que otros acompañan estos, sin inutilizar, en el acto de presentarlos.

Para que la Renta no sufra el perjuicio que naturalmente se le irroga con semejante proceder, y á fin de alegar los abusos á que pudiera dar lugar, he acordado advertir á los Sres. Alcaldes, que cuantos pliegos tengan necesidad de remitir á esta Administracion lo verifiquen por el correo, y que cuando por una circunstancia cualquiera ocurra lo contrario, prevengan al encargado que primero los presente en la Administracion principal de correos con los sellos correspondientes, para que dicha oficina, cual procede pueda inutilizarlos. Zaragoza 5 de Mayo de 1864.—Ramon Gonzalez.

SUBSIDIO

El Ilmo. Sr. Director general

de contribuciones, con fecha 25 de Abril último, dice á esta Administracion lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 17 del presente mes, la Real orden siguiente.—Ilustrisimo Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general con fecha 15 del corriente, proponiendo lo conveniente que sería dictar una medida que concediese el plazo de 2 meses á todos los industriales que no se hallen inscriptos en matrícula para que puedan hacerlo sin las penas que establece el Real decreto de 20 de Octubre de 1852: Y S. M. conformándose con las razones de equidad y de justicia en que V. S. se apoya, se ha servido acceder á la indicada propuesta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. —Y lo traslada á V. S. la propia direccion para su conocimiento y efectos correspondientes, advirtiéndole al mismo tiempo;

1.º Que cuide V. S. de insertar inmediatamente en el Boletín oficial de esa provincia la preinserta Real orden, advirtiéndole que el plazo de los 2 meses que en la misma se fija, empieza á correr desde el dia de su insercion.

2.º Que igualmente dicte V. S. cuantas medidas juzgue oportunas, para que los contribuyentes tengan noticia, de la gracia que se les concede, á fin de que acogidos á este beneficio, puedan los que no lo estan, inscribirse su matricula, asi como los que no figuren en sus respectivas clases, notificar su clasificacion.

3.º Que debiendo naturalmente suspenderse la investigacion durante el plazo indicado, los agentes de la Administracion recorran todos los pueblos de sus distritos, para recoger todas aquellas declaraciones que se produzcan, formando un diario de operaciones que habia de remitir V. S. á este centro directivo dentro de los 8 dias siguientes, al en que finalice, el plazo de los 2 meses en esa provincia.—Y por último que oportunamente remita V. S. un ejemplar del Boletín en que se inserte la indicada Real resolucion, sin perjuicio de acusar desde luego el recibo de la presente circular.»

En su consecuencia, y para que puedan todos los industriales recogerse desde luego á la gracia que dispensa la preinserta Real orden, los Sres. Alcaldes dispondrán que se publique por medio de pregon, sin perjuicio de tener espuesto al público por largo espacio de tiempo, este periódico oficial.

De las declaraciones que se presenten darán parte á esta Administracion en las respectivas quincenas, consiguiendo á lo que la misma previene en circular inserta en el número 169 de 24 de Octubre de 1863; y se continuarán en la relacion de altas del trimestre á que correspondan, observando cuanto prescribe otra circular inserta en el número 178.

La administracion recomienda á los Sres. Alcaldes y Secretarios de la lectura de la circular inserta en el número 181 porque observando cuanto en ella se indica alejarán el caso de que, cual recientemente ha ocurrido, tengan que hacer efectiva la multa que á la Autoridad local impone el artículo 48 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.  
 Zaragoza 5 de Mayo de 1864.  
 —Ramon Gonzalez.

SUBSIDIO.

El sistema que ha venido observándose de no señalar en los renglones de la matrícula, referentes á los molinos de aceite, cantidad alguna, dió lugar á que esta Administracion dictara su circular inserta en el Boletín oficial de la provincia número 206 de 31 de Diciembre último, y sin embargo el descuido de algunos Alcaldes hizo precisa la repetición de reparos y comunicaciones, ofreciendo así mayor trabajo del necesario.

Conviene evitar que se repita en lo sucesivo, y al efecto, he acordado que los señores Alcaldes, al formar la matrícula que ha de regir en el año próximo de 1864-65, observe, acerca del particular, las disposiciones siguientes:

1.ª Espresarán en la matrícula y en su lugar correspondiente el nombre de los dueños, Administradores ó arrendatarios de los molinos de aceite.

2.ª El número de molinos, sus prensas ó vigas, con la conveniente especificacion, á tenor de lo prevenido en Real orden de 10 de Abril de 1864, á fin de señalar con exactitud la cuota que corresponda, teniendo presente que la inferior, ó sea la de 35 rs. por un mes, es aplicable únicamente á aquellas prensas de rincón, ó antiguas de madera, de escasa produccion que carecen de vigas.

3.ª Teniendo en cuenta el tiempo que han estado abiertos durante la época de 1863 á 1864, aumentarán los dias que convenga para que resulten meses completos y señalarán desde luego la cuota y recargos que á cada contribuyente corresponda.

Y 4.ª Para que, ni los contribuyentes ni Hacienda sufran el menor detrimento en sus intereses, y á fin de que se cumpla con exactitud la prescripción de la citada Real orden; terminada la época ó temporada, los Secretarios expedirán la certificacion prevenida acreditando el tiempo que los molinos estuvieron abiertos, y en su vista, hecha la liquidacion correspondiente, pondrán en las relaciones oportunas, bien del 3.º ó del 4.º trimestre de 1864-65, las altas ó bajas que procedan.—Zaragoza 5 de Mayo de 1864.—Ramon Gonzalez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
 de Propiedades y derechos del Estado  
 de la provincia de Zaragoza

El Domingo 22 del corriente mes, á las 12 de su mañana, se celebrará subasta pública en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, y simultaneamente ante el Alcalde del pueblo de Fuentes de Giloca, para el arriendo de 9 campos, considerados de mayor cuantía, que el Estado posee en los términos de dicho pueblo, procedentes de su Capitulo Eclesiástico, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en el referido arriendo.

Zaragoza 7 de Mayo de 1864.

—El Administrador Benito G. de Longoria.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Don Manuel Altadell, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre estafa pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Mayo de 1864.—Atanasio Tuñon.  
—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Juan de Ambroj.

Por segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo para que en el término de 9 dias compareca en este Juzgado José Orus, para la práctica de cierta diligencia judicial en el espediente de ejecucion de sentencia de la causa que contra el mismo y otros se siguió sobre hurto de huvas y melocotones, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Mayo de 1864.—Atanasio Tuñon.  
—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Juan de Ambroj.

#### LUCION DE CENSOS DEL CLERO.

*Diócesis de Tarazona.*

Habiendo terminado el plazo para solicitar la luicion de censos del Clero de la Diócesis de Tarazona, en breve deben ser aprobadas todas las solicitudes que se han presentado al Gobierno pidiendo la luicion y como para verificar el pago de los capitales sea necesaria la presentacion del recibo de la última pensión satisfecha, á fin de abonar á la Hacienda el prorrateo que corresponda; ruego á los censatarios que me han encomendado el despacho de la luicion de sus censos, me envíen sin perder tiempo el último recibo satisfecho, los que ya no me lo hayan remitido, á fin de estar provisto de lo necesario para dejar corrientes sus respectivos censos.—Zaragoza 1.º de Mayo de 1864.—Señas de mi casa calle de Jaime 1.º núm. 46.—Mannel Galindo.

## LA PREVISORA.

Caja de fomento para la formacion de economías y capitales á interés fijo.—Sociedad colectiva aprobada por el Tribunal de Comercio y Gobierno civil de la provincia.

Proteccion y desarrollo de la propiedad rústica y urbana.

Formacion de capitales y rentas perpétuas.

Se establece y redime del servicio Militar á los dependientes de comercio, y oficiales y aprendices de artes y oficios.

Se realizan toda clase de operaciones mercantiles.—Construccion de casas y adquisicion de las mismas á plazo ó al contado.

4.200,000 reales de garantia.

Domicilio de la sociedad: Madrid, Santa Isabel, 12.

La Previsora es una gran Caja de ahorros en que lo mismo puede ser imponente el potentado que el menestral ó el brazero.

Las imposiciones pueden verificarse desde 4 rs. en adelante, y son de dos clases, á saber:

A voluntad, con el interés fijo de 12 por 100 al año;

O por plazo determinado con el interés siguiente:

Por un año, 13 por 100.

Por dos, 14 » anual

Por tres, 15 » anual

Es comun, en otras sociedades, exigir 2 rs. y hasta 8 por cada título ó libreta, á la primera imposicion. La Previsora lo espide gratis.

Tambien Se le exigirse un medio por ciento para alimentar el movimiento de caja. La Previsora exigirá solamente un cuartillo por ciento que considera bastante para el fin á que se destina.

#### JUNTA INSPECTORA.

Presidente: Excmo. Sr. D. José Maria Fernandez de la Hoz, ex-ministro de Gracia y Justicia y diputado á Córtes.

Vice-presidente: Sr. D. Joaquin Jofre y Perez, capitalista y propietario.

#### Vocales.

Ilmo. Sr. D. Juan Avilés, primer jefe honorario de Administracion civil y propietario.

Sr. D. Teodoro Ponte de la Hoz, oficial del Ministerio de Fomento, Comisario régio que ha sido de sociedades.

Sr. D. Juan de Vera y Lopez propietario.

Fundador director general: D. Carlos Gascon y compañía, comerciante capitalista y propietario.

#### Abogados asesores.

Dr. D. Pedro Lopez Clarós, del Colegio do esta córte, catedrático de la Escuela del notariado.

Licenciado D. Gerónimo Morán, de los colegios de Madrid y Valladolid.

Notario D. Luis Gonzalez Martinez.

El representante de La Previsora D. José N. Ballesteros calle del Coso número 62 tienda de La Bandera Española, facilita prospectos y estatutos, y dará cuantas esplicaciones se deseen.

#### Real Yeguada de Aranjuez.

En los dias 19 y 20 de Mayo próximo se venderán en pública subasta y como sobrante en esta Real Ganadería, sobre unas 100 cabezas cuyo número le componen Yeguas de varias edades, Potros de 4 años, y ganado mular de esta misma edad. El acto de la subasta

principiará á las 12 de la mañana de los espresados dias en el local denominado el Picadero donde estará de manifesto el ganado y las condiciones del remate.

Aranjuez 29 de Abril de 1864.—El Director General, Conde de Balazote.

#### Sociedad Especial Minera Union y Constancia.

En virtud de la facultad concedida por el artículo 23 del Reglamento á la Junta Directiva y previo acuerdo de la misma, se convoca á la Junta General extraordinaria de dicha Sociedad, que tendrá efecto en Calatayud á las 10 y 1/2 de la mañana del dia 15 del corriente mes, en la casa habitacion del Sr. Socio Don Joaquin Igueras.

Madrid 6 de Mayo de 1864.

—P. A. de la G. D., M. L.

#### CURACION DE LOS VIÑEDOS.

Los Sres. D. Pedro Delord, é hijo, (de Francia) ofrecen á los cosecheros de vino, azufre escogido preparado bajo su especial direccion para combatir la enfermedad del oidium.

Este azufre es el mismo que dichos señores emplean en sus viñas del campo de Cariñena, y lleva por marca distintiva las iniciales P. D. é H.

Con cada bala se entregará gratis al comprador una instruccion sencilla para su empleo.

Para las compras al por mayor y menor dirigirse en casa de los señores D. Pedro Delord é hijo, plaza alta en Cariñena, y en casa de su representante en Zaragoza D. Clemente Durque, calle de D. Juan de Aragon núm. 36.

*Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaria que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.*

Estados para los juicios verbales y de conciliacion.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad.

Padron de vecinos.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.

Id. del Depositario de y contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data.

Observaciones de bajas y aumentos.

Imprenta de Antonio Gallifa.